PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: P.A.S. 11/2026.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....3

Cláusula 1. *Características del contrato.*....3

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES....27

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*....27
Cláusula 3. *Objeto del contrato.*....27
Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*....28
Cláusula 5. *Perfil de contratante*....28

CAPÍTULO III. LICITACIÓN....28

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*....28
Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*....29
Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación*.....29
Cláusula 9. *Garantía provisional.*....29
Cláusula 10. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*....30
Cláusula 11. *Medios electrónicos.*....32
Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*....33
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de Contratación.....35
Cláusula 14. *Garantía definitiva.*....36
Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*....37
Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*....41

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN....42

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*....42
Cláusula 18. Seguros.....43
Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*....43

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....44

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*....44
Cláusula 21. *Programa de trabajo.*....44
Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*....44
Cláusula 24. *Prórroga del contrato.*....45
Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*....45
Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*....46
Cláusula 27. *Modificación del contrato.*....47

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.* 47
Cláusula 29. *Cesión del contrato.* 47
Cláusula 30. *Subcontratación.* 48

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 49

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*.....49
Cláusula 32. *Revisión de precios.*.....50
Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.* 50
Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 52
Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.* 52

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....53

Cláusula 36. *Forma de presentación.*.....53
Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.* 53
Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*.....54
Cláusula 39. *Liquidación del contrato.* 54
Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.* 55
Cláusula 41. *Plazo de garantía.* 56
Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*.....56
Cláusula 43. *Resolución del contrato.*.....57
Cláusula 44. *Prerrogativas del Contratante, revisión de decisiones y Tribunales competentes y Tribunales competentes.*.....58

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE N.º 2).....65

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA 62

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 63

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE N.º 2).....66

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE N.º 1).....66

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE N.º 1º) 68

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DELCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL APARTADO 19 DE LA CLÁUSULA 1 (SOBRE Nº 1).....72

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: P.A.S. 11/2026.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de una licencia de uso indefinido de una aplicación informática especializada en la gestión integral de biobancos y colecciones de muestras biológicas, destinada al Biobanco de la Fundación para la investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa, así como los servicios necesarios para su instalación, configuración, implantación, puesta en funcionamiento, formación de usuarios, asistencia en la migración de datos y soporte técnico. Asimismo, se entenderá incluido en el objeto de la contratación el servicio de mantenimiento de la licencia, por un período de doce (12) meses, computado desde la fecha de su activación. La solución deberá permitir la gestión centralizada y trazable de donantes, muestras biológicas, consentimientos informados, procesos, almacenamiento, incidencias, documentación y solicitudes de cesión de muestras, garantizando la seguridad, integridad y confidencialidad de la información, con el fin de optimizar los procesos de gestión del Biobanco y facilitar el desarrollo de sus actividades de apoyo a la investigación biomédica.

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La FIBHLPR tiene la necesidad de contratar el suministro de una licencia de uso indefinido de una aplicación informática especializada en la gestión integral de biobancos y colecciones de muestras biológicas, así como los servicios de instalación, configuración, implantación, puesta en marcha, formación de usuarios, asistencia en la migración de datos y soporte técnico, que permita la gestión centralizada y trazable de donantes, muestras biológicas, consentimientos informados, procesos, almacenamiento, incidencias y solicitudes de cesión de muestras.

En virtud de la interrelación existente entre las prestaciones descritas, resulta necesario, desde el punto de vista técnico y operativo, que el contrato sea ejecutado por una sola empresa, con el fin de garantizar la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento de la solución informática.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHLPR pretende asegurar que todo el proceso de suministro, instalación, configuración, implantación, puesta en marcha y soporte técnico de la aplicación informática para la gestión del Biobanco del Hospital Universitario de La Princesa se

realice de manera coordinada y unificada, evitando posibles errores, incompatibilidades o dificultades técnicas derivadas de la intervención de diferentes empresas en caso de dividir el contrato en lotes, y garantizando una adecuada ejecución de las prestaciones y una responsabilidad técnica única sobre el funcionamiento del sistema..

Código CPV: 48218000-9. Paquetes de programas de gestión de licencias; 30211300-4 (Plataformas informáticas), 72263000-6 (Servicios de implementación de software), 72267000-4 (Servicios de mantenimiento y reparación de software).

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

Contrato reservado a otras organizaciones: NO.

2.- Órgano de contratación.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	
DIRECCIÓN POSTAL: C/ DIEGO DE LEÓN 62- 1ª PLANTA, 28006 MADRID	
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DIEGO DE LEÓN 62- 1ª PLANTA, 28006 MADRID

Unidad Responsable del Contrato. Biobanco de la Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario de La Princesa.

Responsable del contrato: Directora Científica del Biobanco del Hospital Universitario de La Princesa. Dña. María del Mar Ortega Gómez

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO	Licencia de uso indefinido del software de gestión integral del Biobanco
	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento
	Consultoría de implantación y formación presencial

	Asistencia técnica para migración de datos (60 horas)	
	Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	
	TOTAL	**55.000,00 €**
	IVA	11.550,00 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	**66.550,00 €**

El presente contrato se licita una parte a tanto alzado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado, siendo este desglose el siguiente:

Costes salariales	38.500,00 €
Costes directos	5.500,00 €
Costes indirectos	1.100,00 €
Beneficio Industrial	3.300,00 €
Gastos generales	6.600,00 €
TOTAL	**55.000,00 €**

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 67.000,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
			TOTAL
	SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO	- Licencia de uso indefinido del software de gestión integral del Biobanco - Instalación, configuración y puesta en funcionamiento - Consultoría de implantación y formación presencial - Asistencia técnica para migración de datos (60 horas) - Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**55.000,00 €**
	RENOVACIÓN ANUAL DE GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES (12 meses)	- Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**6.000,00 €**
	RENOVACIÓN ANUAL DE GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES (12 meses)	- Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**6.000,00 €**
		TOTAL	67.000,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (55.000,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a dos prórrogas previstas por la FIBHLPR, por periodos sucesivos de un año cada una ellas, relativas a la «Renovación Anual de Garantía, Soporte y Actualizaciones (12 meses)». Todo ello a partir de la contabilidad histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, teniendo en cuenta los costes derivados, así como los costes laborales del personal adscrito al contrato del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la FIBHLPR.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. NO.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: NO procede.

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, en este caso 33.499,99 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia

anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de la declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

7.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio que, en este caso, es de 15.633,33 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

No se tendrán en consideración, a efectos de acreditación de la experiencia, los trabajos de soporte, mantenimiento u otros servicios asociados a soluciones informáticas implantadas con anterioridad al período de referencia.

Se entenderán como suministros de igual o similar naturaleza aquellos que hayan consistido en la implantación integral, desde su fase inicial, de soluciones de software comercial estándar, ejecutadas y finalizadas durante los tres (3) últimos años.

Las implantaciones aportadas para acreditar dicha experiencia deberán corresponder a soluciones informáticas incluidas en la cartera actual de productos de la empresa licitadora, que se encuentren efectivamente implantadas y operativas en entornos de producción de biobancos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales.

No se admitirán, a efectos de acreditación de la experiencia, certificados correspondientes a implantaciones de soluciones que hayan requerido desarrollos específicos o a medida por parte de la empresa licitadora para satisfacer los requisitos funcionales del biobanco destinatario.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS CINCO (5) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN

correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres (3) años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

7.3. Compromiso de adscripción de medios: SÍ procede.

SÍ procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales descritos en el apartado 9 "*9. RECURSOS PERSONALES Y TÉCNICOS.*" del Pliego de Prescripciones Técnicas:

La empresa adjudicataria nombrará un responsable del servicio que será el principal interlocutor con la FIBHLPR y coordinará y garantizará la adecuada cobertura del servicio.

SOBRE 1º. En el sobre 1º relativo a la documentación administrativa, los licitadores deberán incluir el Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo, **ANEXO V**, del presente pliego.

En este **ANEXO V,** Sobre 1º, **NO DEBERÁ** hacerse alusión a **NINGUNA** información o datos que permitan conocer a la mesa de contratación la **OFERTA ECONÓMICA** o los **CRITERIOS AUTOMÁTICOS.**

LA REFERENCIA A DICHAS CIRCUNSTANCIAS, DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DEL LICITADOR CORRESPONDIENTE.

El órgano de contratación requerirá al licitador, **RESPECTO DEL CUAL SE FORMULE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos**:

- Currículum Vitae de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los suministros o servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad.
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a aquel que resulte propuesto como adjudicatario en el

correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto Simplificado.
Pluralidad de criterios de adjudicación: SÍ.
Subasta electrónica: NO.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

9.1. Criterios evaluables mediante un juicio de valor (SOBRE N.º 1). **HASTA 25 PUNTOS.**

9.1. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. HASTA 25 PUNTOS

9.1.1. PLAN DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN. HASTA 10 PUNTOS

Cada licitador deberá redactar y aportar una memoria técnica sobre la organización y ejecución de la implantación de la licencia y servicios asociados, con objetivos, fases, actividades, recursos humanos, coordinación y cronograma.
Se valorará la calidad técnica, adecuación funcional y operativa al biobanco e idoneidad de las soluciones propuestas, considerando su concreción, coherencia, viabilidad y aportación efectiva. No bastarán declaraciones genéricas, compromisos indeterminados ni la mera reproducción del pliego de prescripciones técnicas
Deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño DIN-A4, formato Pdf., tipo letra Times New Roman 11, interlineado sencillo.

La memoria deberá contener los siguientes aspectos, y la puntuación se otorgará del siguiente modo:

1. Planificación, cronograma e indicadores de seguimiento. Hasta 2 puntos.
Se valorará la claridad, coherencia, viabilidad y detalle de objetivos, fases, actividades, hitos verificables y plazos, así como los indicadores para medir avances, detectar desviaciones y comprobar compromisos.
2. Gestión de desviaciones e incidencias. Hasta 2 puntos.
Se valorarán los procedimientos de identificación, comunicación, análisis y corrección, con

responsables, seguimiento, escalado, medidas correctoras y verificación de eficacia, así como su capacidad para anticipar riesgos y proteger plazos y continuidad operativa.
3. Organización, cualificación y funciones del equipo. Hasta 3 puntos.
Se valorarán perfiles, formación, funciones, responsabilidades, dedicación y coordinación del personal efectivamente adscrito, y su adecuación a implantación, migración, configuración, formación y soporte. No se puntuará la experiencia empresarial general.
4. Formación y resolución de dudas e incidencias. Hasta 3 puntos.
Se valorarán destinatarios, metodología, contenidos, materiales, evaluación del aprendizaje y acompañamiento, así como canales de soporte, registro y seguimiento de incidencias, responsables y resolución, adaptados a las necesidades operativas del biobanco y los mínimos del pliego.

9.1.2. DEMOSTRACIÓN FUNCIONAL DE LA LICENCIA. HASTA 10 PUNTOS

Se facilitará una demostración operativa en la nube de la solución ofertada, con dirección y credenciales en el sobre n.º 2, y un dosier técnico que describa las funcionalidades y su correspondencia con los procesos evaluados. El circuito completo deberá incluir:

- Registro de muestras biológicas e información asociada.
- Procesamiento de muestras.
- Asignación y gestión de ubicaciones de almacenamiento.
- Búsqueda, consulta y recuperación posterior de información.

Se valorará la calidad técnica, adecuación funcional y operativa al biobanco e idoneidad de las soluciones propuestas. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

1. Facilidad de uso y comprensión de la interfaz. Hasta 3 puntos.
Claridad, organización, coherencia y accesibilidad funcional de la interfaz; identificación de funciones, comprensión de formularios y ejecución de tareas habituales.
2. Fluidez y eficiencia operativa. Hasta 3 puntos.
Sencillez y continuidad del circuito de registro, procesamiento, almacenamiento y búsqueda; secuencia de operaciones, duplicación de datos, pasos innecesarios e interrupciones o cambios injustificados de contexto.
3. Consulta, localización y recuperación de información. Hasta 3 puntos.
Facilidad y eficiencia para localizar muestras, consultar datos asociados, interpretar resultados y navegar entre registros relacionados.
4. Coherencia funcional y facilidad de aprendizaje. Hasta 1 puntos.
Consistencia de procedimientos, homogeneidad de interfaz, claridad de mensajes, comprensión y aprendizaje de operaciones, y prevención y corrección de errores.

La puntuación se basará en características efectivamente comprobadas durante la demostración; no bastarán afirmaciones del dosier que no puedan verificarse.

9.1.3. OTRAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES. HASTA 5 PUNTOS

Se valorarán prestaciones útiles para mejorar la gestión del biobanco y valorables conforme al pliego de prescripciones técnicas.

1. Conexión con catálogo de muestras. Hasta 2 puntos.

Visualización y gestión de ubicaciones libres y ocupadas, actualización de datos, capacidad restante y optimización de la asignación y aprovechamiento de espacios, con mínima intervención manual.
2. Ocupación automatizada de almacenes. Hasta 2 puntos.
Adecuación y viabilidad de la arquitectura de integración, datos intercambiados o publicados, procedimientos de conexión y actualización, y garantías de integridad y consistencia.
3. Carga masiva mediante archivos estructurados. Hasta 1 punto.
Importación de donantes, donaciones o muestras mediante Excel o formatos equivalentes por usuarios autorizados de forma autónoma, con procedimientos sencillos y guiados, detección de errores, validación y controles de integridad, sin soporte técnico externo ordinario.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA DEMOSTRACIÓN

En el sobre n.º 2 se incluirán URL, credenciales e instrucciones básicas. El entorno, correspondiente a la solución ofertada, permanecerá disponible durante la valoración y permitirá comprobar todas las funcionalidades. La comprobación será homogénea para todas las ofertas y servirá tanto para valorar calidad como, cuando corresponda, verificar los mínimos técnicos obligatorios.

La falta de acreditación de una funcionalidad valorable determinará su puntuación. Un incumplimiento de un mínimo obligatorio podrá motivar la exclusión, previa comprobación y motivación legalmente procedentes. Los mínimos se verificarán en todas las ofertas afectadas, no solo en la mejor puntuada

En los DOCUMENTOS aportados en este apartado **NO DEBERÁ hacerse alusión a NINGUNA a datos que permitan conocer a la mesa de contratación la OFERTA ECONOMICA o los CRITERIOS AUTOMATICOS.**

La referencia a dichas circunstancias DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN de este procedimiento del licitador correspondiente.

9.2. Criterios valorables mediante fórmulas. Se establecen los siguientes:

9.2.1. **OFERTA ECONÓMICA (Anexo I.1)**: SOBRE 2. **HASTA 40 PUNTOS.**

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 40 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX= (A*40) /XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

9.2.2. **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**. (**Anexo III)** SOBRE 2. **HASTA 35 PUNTOS.**

9.2.2.1. IMPLANTACIÓN EFECTIVA DE LA LICENCIA INFORMÁTICA OFERTADA EN BIOBANCOS OFICIALMENTE REGISTRADOS. HASTA 15 PUNTOS.

Se valorará, hasta un máximo de **15 puntos**, el número de biobancos distintos en los que se acredite documentalmente la instalación y puesta en funcionamiento efectiva de la solución informática ofertada, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, únicamente serán computables las implantaciones que cumplan las condiciones que se establecen a continuación:

a) Unidad de cómputo.

La unidad de valoración será el biobanco, individualmente considerado, y no cada uno de sus nodos, centros hospitalarios, sedes, colecciones, unidades funcionales o instalaciones.

En consecuencia, cada biobanco se contabilizará una sola vez, con independencia del número de licencias instaladas o de las actuaciones de implantación realizadas en sus distintos nodos, sedes o colecciones.

Cuando varios centros, unidades o nodos se encuentren integrados en un mismo biobanco, conforme a su inscripción registral y estructura organizativa, se considerarán una única unidad de cómputo, sin que puedan valorarse como biobancos independientes.

La existencia de distintas actuaciones técnicas, instalaciones, configuraciones o implantaciones dentro de un mismo biobanco no generará puntuación adicional.

b) Identificación registral del biobanco.

Únicamente se contabilizarán los biobancos inscritos en el Registro Nacional de Biobancos del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), debiendo quedar acreditada su identidad mediante el correspondiente número de inscripción registral.

La identificación registral será el elemento objetivo de referencia para determinar la individualidad de cada biobanco y evitar la duplicidad en el cómputo de instalaciones realizadas en distintas unidades pertenecientes a una misma estructura organizativa.

No se computarán separadamente los nodos, centros o colecciones que formen parte de un mismo biobanco registrado.

c) Correspondencia con la solución informática ofertada.

Las implantaciones acreditadas deberán corresponder a la solución informática objeto de la oferta y a su utilización efectiva en la gestión de biobancos.

No se valorarán referencias relativas a aplicaciones informáticas diferentes, soluciones tecnológicas genéricas o instalaciones destinadas a otros ámbitos asistenciales, de laboratorio o de gestión sanitaria que no acrediten su correspondencia material con la solución ofertada y las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Período temporal de las implantaciones.

Para su valoración, la instalación y puesta en funcionamiento efectiva de la solución informática deberá haberse producido dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La fecha de expedición del certificado no determinará, por sí sola, el cumplimiento del requisito temporal, debiendo constar expresamente la fecha en la que se produjo la implantación efectiva.

No se computarán las instalaciones realizadas con anterioridad al período exigido, aunque permanezcan operativas o los certificados acreditativos hayan sido expedidos dentro de dicho período.

e) Acreditación documental.

Las implantaciones deberán acreditarse mediante certificado expedido por el biobanco destinatario de la instalación o por la institución de la que dependa, que deberá incorporarse al **sobre n.º 3** de la proposición.

Cada certificado deberá identificar expresamente:

- La denominación oficial del biobanco.
- Su número de inscripción en el Registro Nacional de Biobancos del ISCIII.
- La denominación de la solución informática implantada.
- La fecha de instalación y puesta en funcionamiento efectiva.
- La identificación de la entidad emisora y de la persona responsable de su expedición.

No se admitirán, a efectos de valoración, certificados expedidos exclusivamente por terceros que no ostenten la condición de biobanco destinatario o institución de dependencia, incluidos proveedores tecnológicos, distribuidores o entidades colaboradoras.

Los certificados deberán permitir verificar de manera objetiva e inequívoca las condiciones exigidas, sin que resulte suficiente una referencia genérica a proyectos ejecutados, relaciones comerciales, colaboraciones tecnológicas o instalaciones cuya efectiva implantación no quede debidamente acreditada.

f) Asignación de puntuación.

La puntuación se asignará de forma automática mediante la aplicación de la siguiente escala, atendiendo exclusivamente al número de biobancos distintos cuyas implantaciones hayan sido debidamente acreditadas:

Biobancos acreditados	Puntuación
8 o más biobancos	**15 puntos**
De 5 a 7 biobancos	**10 puntos**
De 2 a 4 biobancos	**5 puntos**
1 biobanco	**1 punto**
0 biobancos	**0 puntos**

9.2.2.2. MIGRACIONES DE DATOS FINALIZADAS DESDE EL APLICATIVO BIO-E-BANK A LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA OFERTADA. HASTA 15 PUNTOS.

Se valorará, con una puntuación máxima de **15 puntos**, el número de biobancos oficialmente registrados en los que se haya realizado y finalizado efectivamente una migración de datos desde el aplicativo Bio-e-bank hacia la solución informática ofertada en la presente licitación.

El criterio tiene por finalidad valorar la experiencia acreditada en procesos de migración de información entre los sistemas tecnológicos específicamente contemplados en el objeto del contrato, atendiendo a la especial complejidad de las operaciones de extracción, transformación, transferencia, integración y validación de los datos asociados a muestras biológicas y colecciones de biobancos.

A efectos de su valoración, se establecen las siguientes condiciones:

a) Unidad de cómputo.

La unidad de valoración será el biobanco, individualmente considerado, y no sus nodos, centros hospitalarios, sedes, colecciones, unidades funcionales o instalaciones.

Cada biobanco se contabilizará una sola vez, con independencia del número de migraciones realizadas en sus distintos nodos, colecciones o unidades dependientes.

Cuando distintas actuaciones de migración correspondan a nodos o centros integrados en un mismo biobanco, conforme a su estructura organizativa e identidad registral, se considerarán una única unidad de cómputo.

En ningún caso la realización de varias migraciones dentro de un mismo biobanco dará lugar a la asignación de puntuación adicional.

b) Identificación del biobanco.

Los biobancos objeto de valoración deberán estar debidamente identificados mediante su denominación oficial y número de inscripción en el Registro Nacional de Biobancos del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

La identidad registral constituirá la referencia objetiva para determinar el número de biobancos distintos en los que se hayan efectuado las migraciones, evitando duplicidades derivadas de actuaciones realizadas en diferentes nodos, centros o colecciones de una misma estructura organizativa.

c) Correspondencia material de las migraciones.

Únicamente serán objeto de valoración las migraciones de datos realizadas desde el aplicativo Bio-e-bank hacia la solución informática ofertada.

No se computarán las migraciones efectuadas desde aplicaciones de origen diferentes, ni las realizadas hacia soluciones informáticas distintas de la ofertada.

Asimismo, no serán valorables las actuaciones de integración, sincronización, transferencia parcial o intercambio de información que no constituyan propiamente una migración de datos finalizada desde el sistema de origen al sistema de destino establecido.

d) Finalización efectiva de las migraciones.

Para su valoración, las migraciones deberán encontrarse efectivamente finalizadas en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Se entenderá finalizada una migración cuando se haya completado el proceso de transferencia de los datos incluidos en su alcance, estos hayan sido incorporados al sistema de destino y se haya verificado su correcta disponibilidad y utilización en dicho sistema.

No serán objeto de valoración las migraciones pendientes de ejecución, en curso, meramente proyectadas o respecto de las cuales únicamente se acrediten actuaciones preparatorias sin que conste su finalización efectiva.

e) Acreditación documental.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos por el biobanco destinatario de la migración o por la institución de la que dependa, que deberán incorporarse al **sobre n.º 3** de la proposición.

Cada certificado deberá identificar, como mínimo:

- La denominación oficial del biobanco destinatario.
- Su número de inscripción en el Registro Nacional de Biobancos del ISCIII.
- El aplicativo de origen de los datos, que deberá ser Bio-e-bank.
- La denominación de la solución informática de destino.
- La fecha de finalización efectiva de la migración.
- La identificación de la entidad emisora y de la persona responsable de la expedición del certificado.

Los certificados deberán permitir verificar de forma objetiva la realización y finalización de las migraciones alegadas, así como su correspondencia con los sistemas informáticos expresamente definidos en el presente criterio.

No se admitirán, a efectos de puntuación, certificados emitidos exclusivamente por proveedores tecnológicos, colaboradores o terceras entidades que no ostenten la condición de biobanco destinatario o institución de la que este dependa.

f) Asignación de puntuación.

La puntuación se otorgará de forma automática, atendiendo al número de biobancos distintos para los que se haya acreditado una migración finalizada conforme a las condiciones establecidas:

Número de biobancos	Puntuación
8 o más biobancos	**15 puntos**
De 5 a 7 biobancos	**10 puntos**
De 2 a 4 biobancos	**5 puntos**
1 biobanco	**1 punto**
Ningún biobanco	**0 puntos**

9.2.2.3. INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA OFERTADA CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSPITALARIOS. HASTA 5 PUNTOS.

Se valorará, hasta un máximo de **5 puntos**, el número de biobancos distintos en los que se acredite la integración efectiva de la solución informática ofertada con sistemas de información hospitalarios compatibles con el Hospital, siempre que dichas integraciones se encuentren finalizadas y operativas en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El presente criterio tiene por finalidad valorar el grado de interoperabilidad acreditada de la solución informática ofertada en entornos operativos de biobancos con sistemas de información hospitalarios compatibles con los existentes en el Hospital, atendiendo a la necesidad de garantizar el intercambio de información, la coordinación entre sistemas y la integración de los procesos de gestión de muestras biológicas y sus datos asociados con otras plataformas informáticas, así como requerimientos operativos.

Asignación de puntuación.

La puntuación se asignará automáticamente atendiendo al número de biobancos distintos en los que se acrediten integraciones efectivas de la solución informática ofertada con sistemas de información hospitalarios o de otras entidades, de acuerdo con la siguiente escala:

Número de biobancos	Puntuación
8 o más biobancos	**5 puntos**
De 5 a 7 biobancos	**3 puntos**
De 2 a 4 biobancos	**2 puntos**
1 biobanco	**1 punto**
Ningún biobanco	**0 puntos**

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, **SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 13 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, PARA QUE PASE A ANALIZARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA**.

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor).

EL LICITADOR QUE OBTENGA MENOS DE 13 PUNTOS EN LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS INDICADOS, QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO

CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el **criterio de adjudicación 9.2.1**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

SOBRE 1. Conforme a lo descrito en el APARTADO 9.1 de la CLAUSULA 1.

- **PLAN DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN. HASTA 10 PUNTOS**
- **DEMOSTRACIÓN FUNCIONAL DE LA LICENCIA. HASTA 15 PUNTOS**

- **OTRAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES. HASTA 5 PUNTOS.**

En el SOBRE 1 **NO SE PUEDE INCLUIR NINGUNA INFORMACION QUE PERMITA CONOCER LA OFERTA ECONOMICA Y/O LOS CRITERIOS AUTOMATICOS O VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS**.

EL **IMCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN DARA LUGAR A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

EN ESTE SOBRE **NO SE PODRA HACER REFERENCIA A DATOS QUE PERMITA CONOCER LOS CRITERIOS AUTOMATICOS**.

SOBRE 2:

- Propuesta económica conforme al Anexo I.1 del presente,

- Cumplimentación del cuadro que figura en el Anexo III, relativo a criterios técnicos evaluables mediante fórmula.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO.

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO.

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. SI

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa, en la siguiente dirección electrónica: https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=iisprincesa

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante http://java.com/es/download/installed.jsp . En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de

los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace: https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index o sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, tal y como se indica en el presente documento, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa en el enlace al principio señalado.

1. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital La Princesa. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

2. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.
Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.
Pulse en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección. En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente, si los hubiere. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.”

Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.

En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente documento en sus sobres correspondientes, si los hubiere.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT - CERES.
- FIRMA PROFESIONAL

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.
Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.
La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de este documento, sin excepción. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10 de este pliego.**

Subasta electrónica:

Procede: NO.

14.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ.

Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO.

15.- Garantía complementaria.

Procede: NO.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SI.

Seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general que cubra las posibles responsabilidades por fallos derivados de la ejecución del contrato.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

18.- Plazo de ejecución.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización y tendrá un plazo de ejecución de un (1) año contados desde esa fecha. La fecha de mantenimiento de la aplicación surtirá efectos desde el despliegue y puesta en funcionamiento de la aplicación. De esta fecha se dejará constancia en el acta de recepción.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato será susceptible de prórroga por períodos sucesivos de un (1) año, hasta un máximo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período de garantía, cuyo inicio se computará desde la fecha establecida en el acta de recepción, una vez efectuado el despliegue de la licencia.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES (3) años, contados de fecha a fecha.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Medio Ambiente.**

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de dichas condiciones mediante declaración responsable: **(Anexo VI del presente Pliego)**.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ.

21.- Penalidades.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Las infracciones cometidas por el contratista que, a continuación, se relacionan serán penalizadas por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.

Las infracciones se clasifican en tres niveles: Leves, graves y muy graves.

a)Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- La actuación del personal encargado del servicio sin los medios que reglamentariamente sean exigibles.

- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de las condiciones ofertadas por el contratista que no se consideren obligaciones graves o muy graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- No facilitar la información de los servicios requerida en tiempo y forma.

- El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no constituyan una infracción muy grave.

- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.

- El incumplimiento de las normas relativas al personal establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La falsedad en la forma de utilización de los medios exigidos.

- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción leve o la falta de reposición de las garantías en su caso.

- La acumulación de tres faltas leves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

c)Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.

- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- El incumplimiento de la normativa recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La indisciplina o desobediencia de las órdenes recibidas por parte de la Fundación.

- Cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal del contratista, en especial la coacción y el robo.

- El no guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que ocasionen perjuicios a la Fundación.

- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.

- La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.

- La acumulación de tres faltas graves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

La Fundación podrá imponer penalidades por las siguientes cuantías:

a) Por infracciones leves: amonestación la primera vez y hasta 1.000 € en las sucesivas, tipificándose como tales el defectuoso o negligente cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en este contrato.
b) Por faltas graves: hasta 3.000 € tipificándose como tales las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de las obligaciones y además la reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año.
c) Por faltas muy graves: Hasta 6.000 € y/o la resolución del contrato, tipificándose como tal la reincidencia en las infracciones.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, una vez oído el contratista. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes mediante deducción del pago de las facturas pendientes, y si esto no es posible se actuará sobre las garantías. En este caso el contratista deberá reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que éste determine.

El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que el órgano de contratación pudiera tener derecho.

22.- Modificaciones previstas del contrato: NO.

23.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

En el caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación, se incluirá en el Sobre N.º 1 la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como Anexo II al presente pliego.

Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado y recibido de conformidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que rigen el contrato y conforme al precio convenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- **Instalación del Software**

El pago correspondiente al suministro e instalación del software se realizará en dos abonos, previa presentación de las correspondientes facturas, conforme a la siguiente distribución:

- Un primer abono del 20 % del importe total, al inicio de los trabajos.
- Un segundo abono del 80 % restante, una vez completada la instalación del software y formalizada el acta de recepción de conformidad por parte del órgano de contratación.

- **Servicio mantenimiento.**

En cuanto al servicio de mantenimiento, su importe se abonará por anualidades, al inicio de la prestación del servicio correspondiente a cada una de ellas, siempre que se haya acordado y formalizado la correspondiente prórroga del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En todos los casos, el abono de las facturas se efectuará dentro de los plazos legalmente establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: NO.

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO procede.

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO procede.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como, toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Asimismo, el contratista, en relación con toda la información que reciba de la Fundación, se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, con estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de esos datos, como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo. En particular, se concreta sobre las siguientes obligaciones:

a) Respetar la finalidad para la cual se cederán los datos.

b) La obligación del contratista de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

   Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la letra b) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A tal efecto, el contratista y la Fundación deberán suscribir un CET para regular las correspondientes obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 10 años.

29.- Forma de constatación por el órgano de contratación de la correcta ejecución del contrato: La Fundación supervisará, a través del responsable designado a tal efecto, la ejecución del contrato y se adoptarán las decisiones y se dictarán las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Se constatará la correcta ejecución del contrato mediante la conformidad de la facturación por los servicios prestados por parte de responsable del contrato.

30.- Forma de recepción del contrato: Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, se emitirá certificado de conformidad del servicio por haberse ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas.

31- Plazo de garantía: Dos (2) años desde la finalización del contrato.

32. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: SÍ.

El contratista actuará como encargado del tratamiento.

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: El objeto del tratamiento de datos consiste en la ejecución de las tareas fijadas en el Contrato de servicios y uso de la Plataforma de contratación objeto de la presente licitación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

- Las normas del derecho privado.

- Aquellas previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que resulten de aplicación a la entidad adjudicadora en tanto Poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública.

- Los Reglamentos que desarrollen la normativa y que resulten de aplicación al poder adjudicador.

Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas jurídicas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número

máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Cláusula 5. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley

9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación*.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá a la Comisión de Evaluación que podrá recabar los informes que estime necesarios.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado**.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como, la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por la FIBHLPR en la actividad de tratamiento, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer dirigiéndose a las oficinas de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario de la Princesa, en la C/ Diego de León, 62, 28006 Madrid.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 11. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES:**

A) SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

B) SOBRE N.º 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Anexo II. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

2. Anexo IV. Declaración responsable del contratista en materia de protección de datos personales.

Declaración responsable en materia de protección de datos personales, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** al presente pliego.

3. Compromiso de adscripción de medios personales.

En caso de que proceda, según lo previsto en el apartado 7 de la cláusula 1 y con los requisitos allí señalados, que se aportará mediante la declaración del empresario con el formato recogido en el **Anexo V**.

4. Anexo VI. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 19 de la cláusula 1.

5. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

6. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7. Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

8. Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el SOBRE 1 **NO SE PUEDE INCLUIR NINGUNA INFORMACION QUE PERMITA CONOCER LA OFERTA ECONOMICA Y/O LOS CRITERIOS AUTOMATICOS O VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS**.

EL **IMCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN DARA LUGAR A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

B) SOBRE N.º 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La **proposición económica**, según el modelo establecido en el **ANEXO I.1** de este Pliego, incluyendo cuando se requiera el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. (Anexo III).

3. Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

3. Si así se requiere en la cláusula 1 de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de Contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), procediendo a su valoración o bien solicitando el informe técnico pertinente con entrega de la documentación recibida, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa de Contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el Sobre N. º 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17.**

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubieran recibido requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que para los contratos figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-

contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso, podrá constituirse en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el licitador deberá aportar al órgano de contratación justificante de su depósito.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar*.

El órgano de contratación solicitará al licitador que haya resultado propuesto como candidato al contrato la aportación de los datos y documentos referentes a su capacidad y solvencia.

La Fundación requerirá, en su caso, al licitador la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se deberá aportar asimismo el número de identificación fiscal (N.I.F.)

1.2.- Si se trata de empresario individual, se deberá aportar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la

correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro que corresponda.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

<u>Obligaciones tributarias</u>:

a) **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c)**Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid**, por la que el adjudicatario no tenga deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**.

8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación,** en su caso.

9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.

11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de Contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el órgano de contratación, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al órgano de contratación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes

calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 33.**

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al órgano de contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de* r*iesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el órgano de contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y

perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el órgano de contratación, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al órgano de contratación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar por razones debidamente justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro (4) meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al órgano de contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el órgano de contratación o situación de emergencia justificada, excepto si este notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo**.**

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al órgano de contratación contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Si así lo solicita la entidad adjudicadora a cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación. De solicitarse, en tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos no será exigible la obligación de pago.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que el órgano de contratación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.
En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en

los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.
En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del presente contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 28 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al órgano de contratación.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al órgano de contratación los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VII de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.
La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte del órgano de contratación se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato el órgano de contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y

abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del órgano de contratación quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista al órgano de contratación.

2. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo diez años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista, en ejecución del contrato, deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 41. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 21**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego y demás documentos contractuales, con inclusión, en su caso, de lo señalado en la cláusula 1 apartado 7.3 en cuanto a la adscripción de medios personales.

- La falta de crédito presupuestario.

-El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social durante el contrato.

- El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborables de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 44. *Prerrogativas del Contratante, revisión de decisiones y Tribunales competentes y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en

el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. La resolución será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Madrid, 23 de octubre de 2026

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

DIRECTORA FIBHLPR
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa.

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE N.º 2)

D./Dª _____ con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con NIF _____ y domicilio en _____ _____, consultado el anuncio de licitación del expediente _____, con título _____ publicado en el perfil del contratante, en el Portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid.

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

OFERTA ECONÓMICA			
			TOTAL
	SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO	- Licencia de uso indefinido del software de gestión integral del Biobanco - Instalación, configuración y puesta en funcionamiento - Consultoría de implantación y formación presencial - Asistencia técnica para migración de datos (60 horas) - Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**_____€**
		TOTAL	_____€
		IVA	_____€
		TOTAL IVA INCLUÍDO	_____€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
			TOTAL
	RENOVACIÓN ANUAL DE GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES (12 meses)	- Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**_____€**
		TOTAL	_____€
		IVA	_____€
		TOTAL IVA INCLUÍDO	_____€

En _____, a ___ de _____ de _____.
FIRMADO _____.

Fecha y firma del licitador. [1]DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIETE

[1] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)……....., con NIF ....., domicilio en ……..... calle/plaza ....., número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: ……..... ……..…..……, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el …….. , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Base imponible	**IVA**	**Total**
	Importe total:	

Fecha y firma del licitador. [1]

[1] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE [3] (SOBRE 1º)

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de:[4] ……..……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: …….

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/al lote/s ……. la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*): …….

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas. NOTA: No se incluirá información que permita conocer los criterios*

[3] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

[4] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

evaluables de forma automática.):
……..……
……

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº …): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): …….

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos,

acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

La mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE N.º 2)

D./Dª _____ con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con NIF _____ y domicilio en _____ _____, consultado el anuncio de licitación del expediente _____, con título _____ publicado en el perfil del contratante, en el Portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid,

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, **EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA		
9.2.2.1. IMPLANTACIÓN EFECTIVA DE LA LICENCIA INFORMÁTICA OFERTADA EN BIOBANCOS OFICIALMENTE REGISTRADOS. HASTA 15 PUNTOS.	**8 o más biobancos**	**[…]**
	De 5 a 7 biobancos	**[…]**
	De 2 a 4 biobancos	**[…]**
	1 biobanco	**[…]**
	0 biobancos	**[…]**
9.2.2.2. MIGRACIONES DE DATOS FINALIZADAS DESDE EL APLICATIVO BIO-E-BANK A LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA OFERTADA.	**8 o más biobancos**	**[…]**
	De 5 a 7 biobancos	**[…]**
	De 2 a 4 biobancos	**[…]**
	1 biobanco	**[…]**
	Ningún biobanco	**[…]**
9.2.2.3. INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA OFERTADA CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSPITALARIOS.	**8 o más biobancos**	**[…]**
	De 5 a 7 biobancos	**[…]**
	De 2 a 4 biobancos	**[…]**
	1 biobanco	**[…]**
	Ningún biobanco	**[…]**

En _____, a ___ de _____ de _____.

FIRMADO _____.

NORMAS CUMPLIMENTACIÓN ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE N.º 2).

Las presentes normas regulan la cumplimentación del Anexo III, y tienen carácter obligatorio para todos los licitadores que concurran al presente procedimiento de contratación.

- **Criterios evaluables mediante fórmula (disponibilidad).**

En cada uno de los apartados correspondientes a cada grupo, deberá hacerse mención en relación con los medios adscritos al contrato, la experiencia que estos disponen **en realización de trabajos o servicios descritos**, de acuerdo con lo establecido en el apartado X.

Véase ejemplo a efectos meramente informativos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA		
9.2.2.1. IMPLANTACIÓN EFECTIVA DE LA LICENCIA INFORMÁTICA OFERTADA EN BIOBANCOS OFICIALMENTE REGISTRADOS. HASTA 15 PUNTOS.	**8 o más biobancos**	**[…]**
	De 5 a 7 biobancos	**[…]**
	De 2 a 4 biobancos	**[X]**
	1 biobanco	**[…]**
	0 biobancos	**[…]**

En caso de completar experiencia extra a la requerida en el apartado 7.3 cláusula 1, a continuación, deberá procederse a indicar:

- **ACREDITACIÓN DOCUMENTAL**, junto con el anexo X, de la cualificación alegada; deberá aportarse la documentación **que acredite dicha cualificación,** en los términos previstos en el PCJP.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE Nº 1)

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de:1 ……..……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Tratamiento de datos personales

☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación [2] de los servidores y/o servicios asociados:

☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en: ……..…….

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center*…) que se realicen con los datos personales se prestarán desde: ……

☐ Otros (*especificar cuáles*): …….

[1] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

[2] Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales).

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente).*

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE N.º 1)

D./Dª _____ con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con NIF _____ y domicilio en _____ _____, consultado el anuncio de licitación del expediente _____, con título _____ publicado en el perfil del contratante, en el Portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid,

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato **ADSCRIBIENDO A DICHA EJECUCIÓN LOS MEDIOS PERSONALES INDICADOS EN EL PUNTO 7.3 DE LA CLÁUSULA 1.**

Estos medios formarán parte de la oferta presentada y del contrato que se suscriba, en su caso, y serán mantenidos durante todo el tiempo que dure la prestación de servicios y el plazo de garantía previstos en este procedimiento. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al órgano contratante.

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Fecha y firma del licitador.

En _____, a ___ de _____ de _____.

FIRMADO _____

NORMAS CUMPLIMENTACIÓN ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES **(Sobre N.º 1)**

En ningún caso deberá **HACERSE ALUSIÓN A EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PUNTO 7.3 CLÁUSULA 1º. NO DEBERÁ** hacerse alusión a NINGUNA información o datos que permitan conocer a la mesa de contratación la **OFERTA ECONOMICA o los CRITERIOS AUTOMATICOS. LA REFERENCIA A DICHAS CIRCUNSTANCIAS, DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DEL LICITADOR CORRESPONDIENTE**.

NOTA: DURANTE ESTE TRAMITE **NO SERÁ NECESARIO INCLUIR CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN, NI NINGUNA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER la OFERTA ECONOMICA o los CRITERIOS AUTOMATICOS. LA REFERENCIA A DICHAS CIRCUNSTANCIAS, DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DEL LICITADOR CORRESPONDIENTE.**

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL APARTADO 19 DE LA CLÁUSULA 1 (SOBRE Nº 1).

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ en calidad de _____

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, asume las siguientes obligaciones como condiciones esenciales de dicho contrato y comprometiéndose a mantenerlas durante toda su vigencia:

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Igualmente, se compromete a entregar al contratante, cuando se le solicite, en cualquier momento anterior o coetáneo a la vigencia del contrato, cualquier documentación pertinente acreditativa del cumplimiento de la condición descrita.

En _____ a ___ de _____de _____

Firmado:[1]

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa